



Expediente: **05615162023**
Radicado: **RE-00101-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/01/2024** Hora: **16:41:47** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-00654-2023 del 17 de febrero de 2023, la Corporación **OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890907317-2, a través de su representante legal, en beneficio de los individuos localizados en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-23705, 020-23706, 020-23707 y 020-48555, ubicados en el área urbana del municipio de Rionegro, Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado "Puente Biblioteca"

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de cuatro (4) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: "I) Realizar la siembra de 161 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 3.462.466 pesos"

2. Que mediante radicado CE-20750-2023 del 26 de diciembre de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, procedió a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-00039-2024 del 04 de enero de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales:

Por medio de la resolución RE-00654-2023 del 17 de febrero de 2023, Cornare otorgó el aprovechamiento forestal de cincuenta y un (51) individuos de las especies Acacia Negra, Tulipán y Eucalipto, localizados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-23705, 020-23706, 020-23707 y 020-48555 del municipio de Rionegro, para la ejecución del proyecto denominado "Puente Biblioteca".

El tiempo de vigencia fue de 6 meses, es decir, hasta el 6 de septiembre de 2023.

En el artículo segundo se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales, además de implementar acciones de ahuyentamiento de fauna, implementar la valla informativa y socializar la intervención con la comunidad.

En cuanto a la compensación, el artículo tercero requirió la siembra de ciento sesenta y un (161) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$3.462.466 equivalentes a la siembra de los 161 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

En cuanto a la ejecución del aprovechamiento forestal:

Por medio del radicado CE-20750-2023 del 26 de diciembre de 2023, el Municipio de Rionegro presentó el protocolo para el ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre empleado para las actividades durante la obra. Se emplearon métodos visuales como figuras reflectivas, auditivas como bombas de hielo seco y agua y mecánicas como agitar las ramas y árboles.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Las actividades de ahuyentamiento se realizaron desde el 15 hasta el 23 de marzo, y el 28 y 29 de marzo, se utilizaron 50 CD's, 90 bombas de hielo seco. Pese a que se avistaron diferentes especies de avifauna, no se reportaron incidentes asociados a fauna y no fue necesario hacer rescate y reubicación de individuos.



En cuanto a la socialización con la comunidad se presentaron las actas y comunicaciones enviadas a diferentes grupos e instituciones ubicadas en la zona de influencia del proyecto.

Adicionalmente, se instalaron en la zona del proyecto las vallas informativas sobre el permiso de aprovechamiento forestal:



Las actividades de aprovechamiento forestal fueron realizadas a partir del día 22 de marzo de 2023, con un porcentaje de ejecución del 100%.

Los residuos vegetales fueron dispuestos por medio de un tercero "Biociclo" quién realizó el chipeado del material. Las raíces de los árboles también fueron retiradas y dispuestas por la misma empresa. Se presentó el certificado de chipeado por un total de 11130 kilogramos, y el certificado de chipeado de las raíces por un total de 1849.2 kilogramos.

En relación con la compensación ambiental, la parte interesada allegó la constancia de pago a través del Pago por Servicios Ambientales, generada por la Corporación MASBOSQUES, por un valor de \$3.462.526, la cual fue expedida el día 28 de diciembre de 2023 y se anexa en el presente documento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00654-2023 del 17 de febrero de 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Otorgar el aprovechamiento forestal de mediante la tala de 51 árboles aislados.	6/9/2023	X			Se realizó el aprovechamiento del 100% de los árboles autorizados durante la vigencia del permiso.
Art 2: 2. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 3.No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. 7.Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 7.Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	1/4/2023	X			Se realizó adecuado manejo y disposición de los residuos a través del chipeado y disposición final por un tercero gestor que certificó la disposición.
Art 2: 4. Implementar en los predios una valla, pendón u otro elemento informativo.	1/4/2023	X			Se instalaron 2 vallas informativas en la zona del proyecto sobre el permiso.

Art 2: 5. Se recomienda realizar socialización de la intervención forestal con la comunidad.	1/4/2023	X			Se realizó socialización con diferentes entidades e instituciones de la zona de influencia del proyecto.
Art 2: 6. Deberán realizar actividades de ahuyentamiento, fauna silvestre, desarrolladas por personal profesional idóneo.	1/4/2023	X			Se realizaron actividades de ahuyentamiento de fauna con apoyo de personal idóneo y se presentaron los respectivos informes.
Art 3: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 161 árboles nativos, con alturas superiores a 50 cm, o su equivalencia a través de PSA por un valor de \$3.462.466.	28/12/2023	X			Se adjuntó el certificado de compensación por un valor de \$3.462.526 generado por MASBOSQUES.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2, realizó el aprovechamiento forestal de la totalidad de los árboles autorizados mediante la resolución RE-00654-2023 del 17 de febrero de 2023, durante la vigencia de la misma.

Se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales en cuanto al ahuyentamiento de fauna, la socialización de las actividades de tala, la instalación de la valla informativa y el adecuado manejo y disposición de residuos.

Se realizó la compensación ambiental por la tala del árbol por un valor de \$3.462.526 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO₂ "Servicios Ambientales Comunitarios", conforme a las disposiciones del permiso ambiental..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables..." lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-00039-2024 del 04 de enero de 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las



obligaciones establecidas en la Resolución RE-00654-2023 del 17 de febrero de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-00654-2023 del 17 de febrero de 2023, mediante la cual Cornare **OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890907317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos ubicados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-23705, 020-23706, 020-23707 y 020-48555, ubicados en el área urbana del municipio de Rionegro, Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado "Puente Biblioteca"

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** del municipio de Rionegro, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

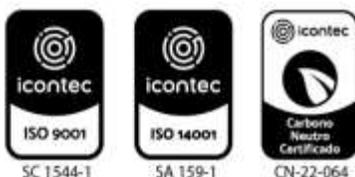
Expediente: 05615162023

Proyectó: Abogada- A. Guarín
Técnico: A. Echeverri
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Fecha: 09-01-2024

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

